

SUPUESTOS PRÁCTICOS SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO

Concepto y elementos de los accidentes de trabajo

1. ¿Solo los daños físicos causados por el trabajo pueden ser calificados como AT?
No. También pueden ser considerados accidentes de trabajo (AT) los daños psíquicos que se deriven del trabajo, como el estrés laboral, la depresión derivada de acoso sexual o el acoso laboral en el trabajo.
2. ¿Puede producirse un accidente de trabajo de forma lenta o evolutiva?
Sí. Aunque lo normal es que el accidente de trabajo se produzca de manera repentina, se puede calificar como accidente una dolencia que se ha ido produciendo a lo largo del tiempo, como sucede con las lesiones psíquicas derivadas del trabajo.
3. ¿En qué casos puede ser calificada una enfermedad como AT?
Una enfermedad puede ser calificada como accidente de trabajo cuando se manifiesta repentinamente en el lugar y tiempo de trabajo, o cuando tiene por causa exclusiva el trabajo. En ambos casos, es necesario que no se trate de una enfermedad profesional.
4. ¿Qué enfermedades manifestadas en el lugar y tiempo de trabajo podrían ser consideradas accidente de trabajo?
Todas aquellas que se produzcan de forma repentina o súbita, como los infartos, ictus o derrames cerebrales.
5. ¿Constituye accidente de trabajo las lesiones derivadas de una riña entre el personal de la empresa, que tiene lugar en el centro de trabajo?
Con carácter general, constituiría un accidente de trabajo, especialmente si se acredita que se produjo por motivos relacionados con el trabajo.
6. ¿Y si la agresión se lleva a cabo por un compañero sentimental en el propio centro de trabajo y por motivos personales?
En este caso se trataría de un accidente no laboral.
7. ¿Qué se entiende por imprudencia temeraria a efectos laborales?
Es la situación en la que de forma consciente y voluntaria se asumen riesgos manifiestos e innecesarios, poniendo en peligro la integridad física propia o la de otros compañeros de trabajo.
8. ¿Podría existir algún supuesto en el que la imprudencia temeraria sea de tal magnitud que pudiera privarse a quien sufre el accidente del derecho a prestaciones de SS?
No, ya que la responsabilidad en materia de prestaciones de la Seguridad Social (SS) tiene carácter objetivo e es independiente de la conducta de la persona trabajadora. Las prestaciones se reconocen como accidente laboral y no como accidente de trabajo.

Accidentes *in itinere*

1. Cuando se tiene una segunda residencia durante el verano, ¿se consideraría accidente *in itinere* el producido en la ida o vuelta al trabajo desde dicha residencia?

Sí, ya que se entendería que durante el verano esa es la residencia habitual del trabajador.

2. Una caída por las escaleras del portal de la finca en la que se vive, ¿podría considerarse accidente de trabajo *in itinere*, si se iba al trabajo?

Sí, ya que desde el momento en que se sale del domicilio, se considera que se ha iniciado el trayecto al trabajo y por ello la caída en las escaleras, en el ascensor, etc. constituye un accidente de trabajo *in itinere*.

3. ¿Y si la caída se produce en el vestíbulo de la casa cuando se disponía a salir para el trabajo? En este caso no será un accidente *in itinere*, al no haber iniciado el trayecto al trabajo, teniendo la consideración de un accidente doméstico y la calificación de no laboral.

4. Si se tiene un accidente en el garaje cuando se disponía a coger el coche para ir a trabajar, ¿podría solicitar su reconocimiento como AT?

Sí, ya que el garaje no forma parte del domicilio y el trabajador ya habría iniciado el trayecto desde que salió de su casa.

5. Cuando se realiza un trayecto más largo del normal para recoger a otros compañeros de trabajo y así acudir a la empresa con un solo vehículo, en el caso de sufrir un accidente, ¿tendría el carácter de *in itinere*?

Sí, ya que el desvío de lo que se podría denominar el trayecto habitual estaría plenamente justificado.

6. Si se tiene un accidente al acudir a una consulta médica desde el trabajo, ¿se calificaría como accidente *in itinere*?

No, ya que no se va o viene del domicilio, por lo que no es un accidente *in itinere*.

Tampoco es un accidente de trabajo común, ya que no se produce en el lugar de trabajo, aunque sí durante la jornada. Sería un accidente no laboral.

Accidentes *en misión*

1. Cuando se asiste a un acto social en representación de la empresa y se siente indispuesto en dicho acto, causando baja laboral en el trabajo, ¿se calificaría como accidente *en misión*?

Sí, ya que se encuentra desplazado fuera del centro de trabajo, por orden de la empresa y para asistir a un acto en representación de la misma, por lo que las incidencias surgidas tendrán carácter laboral.

2. Cuando se encuentra descansando en la habitación de su hotel en una localidad en la que se encuentra por razones de trabajo, el trabajador sufrió un derrame cerebral que ocasionó su fallecimiento, ¿tendría la consideración de accidente de trabajo *en misión*?

No, ya que los tribunales entienden que las personas trabajadoras en misión están protegidas por la contingencia de accidente de trabajo durante los periodos de trabajo efectivo y en los desplazamientos en la localidad de destino..

Accidentes durante una huelga

1. Durante una huelga un trabajador que forma parte de un piquete informativo es agredido por un encargado de la empresa, produciéndole lesiones que dan lugar a su baja laboral, ¿qué tratamiento tendría dicha baja?

Los tribunales entienden que al estar suspendido el contrato de trabajo durante la huelga no cabe la posibilidad de que en esa situación pueda existir un accidente de trabajo.

2. Un trabajador que forma parte del comité de huelga sufre un infarto en el curso de una reunión mantenida con la empresa en una inspección de trabajo, que tenía por objeto buscar una solución que pusieron fin al conflicto. ¿Cómo se calificarían las lesiones derivadas del infarto?

El criterio unánime de los tribunales es considerar que no puede haber accidente laboral durante la suspensión del contrato de trabajo por razón de la huelga, por lo que el tratamiento que se daría a las lesiones es el de enfermedad común y, además, no se percibirían prestaciones hasta tanto no finalizara la suspensión del contrato.

Imprudencias temerarias

En lo que va de año, la empresa "Aceros Castellanos S.A.", dedicada a la actividad metalúrgica, presenta la siguiente relación de daños sufridos por los trabajadores.

- Fermín Arnaiz es advertido por su jefe de equipo para que busque ayuda en el levantamiento de una pieza pesada. Fermín hace caso omiso de la advertencia y, considerando que él solo puede hacer el trabajo, levanta la carga sufriendo una contusión en la zona lumbar. Ante los dolores, acude al médico que le diagnostica hernia discal.
- Raúl trabaja como peón en el almacén. Una tarde, el encargado del taller se tuvo que ausentar a partir de las 6 de la tarde. Con el fin de adelantar trabajo, y poder ver el partido de semifinales de la Europa League, Raúl se decidió a coger la carretilla elevadora (tarea que no le corresponde, pues sólo puede manejarla el encargado del almacén) y terminar el trabajo que les quedaba pendiente para no tener que hacerlo a mano (supondría el doble de tiempo). El infortunio quiso que Raúl sufriera un accidente manejando la carretilla elevadora: la máquina volcó ya que estaba mal cargada, y Raúl resultó herido de gravedad (fractura abierta de cúbito y radio) siendo operado de urgencia.

Determine, argumentando jurídicamente si estos supuestos tienen la consideración de accidentes profesionales o comunes.

SOLUCIÓN

1. La imprudencia temeraria es aquella que, incumpliendo totalmente todo tipo de normas de prevención, supone ponerse en grave riesgo, mientras que la imprudencia profesional es la que deriva de la confianza que el trabajador tiene en su trabajo. En caso de imprudencia profesional se mantiene el vínculo entre trabajo y lesión, mientras que en el caso de imprudencia temeraria este vínculo se rompe y el accidente no tendría la

consideración de accidente de trabajo sino de accidente no laboral. En este caso podría tratarse de una imprudencia temeraria.

2. El artículo 156.2.c) indica que son accidentes de trabajo "Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa". Al igual que en el anterior caso se trata de un supuesto discutible, aunque el hecho de que el trabajador espontáneamente asuma funciones que no le correspondan y con ello se ponga en un riesgo mayor del que debería nos hace pensar que podría tratarse de una imprudencia temeraria.